

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso sesquicentésimo.

PROVINCIAL: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

EN LAS DICHAS OFICINAS se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAL. INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 15
BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 15
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose de ningún modo el cobro por correo para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscriptores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. D. Eusebio Machain, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas manos de S. M., la carta en que el Excmo. Sr. Presidente de la República del Paraguay le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Después de la audiencia, el Sr. Machain se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Lugo el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con motivo de la alteración de orden de las carreteras que con los números 6 y 13 figuran en el plan de las provinciales de Lugo, y resultando que procede dicha alteración, en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos; el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Abril de 1896.

SEÑORA

Á L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Diputación provincial de Lugo para que altere la numeración de las carreteras que con los números 6 y 13 figuran en su plan, de modo que la sección de carretera desde Villalba á empalmar en el límite de la provincia con la provincial de la Coruña de Betanzos á Villalba, cuya sección forma parte de la núm. 13 del plan de las de Lugo, se segregue de dicho núm. 13, agregándola como cabeza al número 6, de suerte que ésta venga á figurar en lo sucesivo con la denominación (desde el empalme ó pro-

longación en la provincia de Lugo, de la carretera provincial de la Coruña (denominada de Betanzos á Villalba), por Villalba, Bahamonde y la feria de Roimil, á empalmar con la del Estado de Lugo á las Pías; y que la carretera provincial núm. 13, se denomine en lo sucesivo de Fonsagrado á Meira.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos, á D. José María Llinás y Massón, por los especiales servicios que ha prestado en su dilatada carrera.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes por fallecimiento de D. Francisco Romero Cerdeña, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los ascensos de escala en el expresado Cuerpo, nombrando en su consecuencia Inspector general de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, á D. Ladislao Carrasco y Jiménez, é Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, á Don Joaquín Carrasco y Morote.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su comunicación de 14 de Mayo de 1894, promovida por el alumno de esa Escuela, Capitán de Ingenieros D. Luis Andrade y Roca;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 8 del actual, ha tenido á bien conceder á dicho Capitán, así como á los de la misma clase y Cuerpo D. Francisco Cano y Don José Hernández, que se hallan en el mismo caso, la Cruz blanca de primera clase de la Orden del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Sr. General Director de la Escuela superior de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*—«Excmo. Sr.: Con Real orden de 14 de Junio de 1895 se remitió á esta Junta la instancia promovida por el primer Teniente de Ingenieros D. Luis Andrade y Roca, en la que solicita se le otorgue igual recompensa que á otros varios á quienes se concedió por haber presentado otros tipos de cuarteles al concurso que con este objeto se abrió entre los Jefes y Oficiales de Ingenieros. Manifiesta el recurrente que hizo otra instancia con igual objeto en 30 de Octubre de 1891, y por no haber obtenido resolución alguna la reproduce en la presente.

Del expediente y de los antecedentes consultados resulta que á consecuencia de dicho concurso, abierto por Real orden 22 de Febrero de 1888, y en vista de que á pesar del mérito reconocido de los proyectos que á él se presentaron no se eligió ninguno como tipo definitivo, por Real orden de 11 Marzo de 1889 se nombró una Comisión de que formó parte el recurrente, encargada de estudiar todos aquellos proyectos y de formar, teniendo en cuenta condiciones que no se habían especificado en el concurso, tipos definitivos.

Presentó la Comisión el resultado de su estudio en proyectos, que fueron aprobados con elogio, y por los que se otorgaron en Real orden de 20 de Mayo de 1891 á todos los individuos de aquella, entre ellos el Teniente Andrade, Cruces del Mérito militar pensionados hasta los respectivos inmediatos ascensos. En fecha posterior, uno de los concurrentes promovió instancia en que solicitaba recompensa por su trabajo, fundándose en que las 3 000 pesetas que á cada uno de ellos, y á todos por igual, se habían entregado, distribuyendo las 24 000 destinadas á premios que no se otorgaron, no podían considerarse sino como una compensación de gastos y no como recompensa al mérito contraído, y principalmente en que las condiciones del concurso no se habían cumplido por no haberse otorgado las valiosas recompensas en él anunciadas.

Sobre dicha instancia informó esta Junta, reconociendo la razón que asistía al recurrente y á los demás opositores al concurso, que habían realizado en el cortísimo plazo de ochenta días un inspirado trabajo, cuyo mérito los colocaba dentro del caso 9.º del art. 19 del reglamento de recompensas, si bien atendiendo á la circunstancia de que los Tenientes D. Luis Andrade, D. Francisco Cano y D. José Hernández habían recibido recompensa por su trabajo en la Comisión, se les excluyó de la propuesta y quedaron sin recompensa en concepto de opositores al concurso.

En vista de la instancia que ahora promueve D. Luis Andrade, la Junta ha examinado de nuevo el asunto en la parte que se refiere á la exclusión citada, y cree necesario ampliar su anterior informe especificando todas las circunstancias, para que V. E., con completo conocimiento de ellas, confirme ó rectifique lo que entonces se resolvió respecto del recurrente y de los otros dos Oficiales que se encuentran en igual caso que él.

El fundamento de la exclusión propuesta por la Junta en su informe de 11 de Julio de 1891, está por una parte en el carácter graciable y circunstancias excepcionales de las recompensas que se proponían, circunstancias nacidas de no haberse cumplido, por razones justas, por cuyas consecuencias no debían alcanzar á los opositores, las condiciones del concurso; y por otra parte, en que tres de los opositores, el recurrente y los Tenientes Cano y Hernández, habían recibido recompensa por sus trabajos en la Comisión, en los que indudablemente habrían utilizado gran parte del realizado por ellos mismos y por los demás concurrentes.

Al apreciar la Junta esta circunstancia, inspiróse en una prudente reserva, y tendió á limitar el número de recompensas que por consecuencia del concurso habían de otorgarse. No se fundaba, pues, su dictamen en esta parte, en una aplicación estricta de preceptos reglamentarios ó legislativos inquebrantables, sino en consideraciones á las que sabe, sin faltar á aquellos preceptos, aplicar criterios diversos, y llegar por ellos á conclusiones distintas.

Cabe, en efecto, tener en cuenta en el presente caso, que si bien es cierto que el estudio que los interesados hubieron de hacer para presentar sus proyectos al concurso, les sirvió de preparación para actuar con fruto en la Comisión, no lo es menos que los dos trabajos son servicios esencialmente distintos, y que cada uno de ellos fué separadamente considerado digno de recompensa, puesto que se otorgó ésta á los que sólo tomaron parte en el concurso, sin formar parte de la Comisión, y al Jefe de ésta que no tomó parte en aquél.

Cabe también apreciar la circunstancia de que la Comisión, y en ella los interesados, hubo de estudiar, no sólo los proyectos de éstos, que ellos ya conocían, sino todos los demás presentados al concurso, hacer su comparación, tener en cuenta nuevas condiciones impuestas á la Comisión, y formar otros proyectos enteramente nuevos.

Cabe, por último, tener presente que los Tenientes Andrade, Cano y Hernández llevaron á cabo su trabajo de proyectos en circunstancias que avaloran de un modo especial el mérito por ellos contraído, porque ni podían tener por su

escasa antigüedad las ventajas que al estudio presta la experiencia, ni habían tenido ocasión de adquirir en servicios de obras la práctica de las que proyectaban, ni podían disponer por entero del plazo, ya brevísimo, de ochenta días que el concurso asignaba, por tener que dedicar mucha parte de este tiempo al minucioso servicio que entonces prestaban de Subalternos en un regimiento.

Todas estas son circunstancias muy dignas de tenerse en cuenta y que pueden bastar para que se forme sobre el asunto distinto juicio del que formó esta Junta al emitir su dictamen de 11 de Julio de 1891.

Si entonces, por consecuencia de este distinto juicio, se hubiera otorgado recompensa como opositores á los que ya habían recibido otro como individuos de la Comisión, parece que hubieran obtenido la misma que se concedió á algunos de los opositores, que ya por otros conceptos estaban en posesión de Cruces pensionadas hasta el ascenso, y que, como á ellos, se hubieran otorgado á los Tenientes citados Cruces sin pensión.

También en este punto caben, dentro de las prescripciones reglamentarias, apreciaciones de circunstancias á las que se aplique un criterio de equidad más ó menos lato. En efecto, de todos los opositores eran los tres citados los de menor graduación en el momento de otorgarse las recompensas, porque el único que además de ellos era Teniente al realizar el concurso, D. Regino Fernández, era ya Capitán al recibir la recompensa, y en este empleo obtuvo la Cruz pensionada. Ha resultado, pues, que si bien la recompensa honorífica fué igual para todos los premiados y lo sería ahora para los tres excluidos entonces si se les otorgara una Cruz con pensión, la cuantía de ésta ha venido á ser escasísima para los tres que precisamente tomaron parte en los dos trabajos, por ser pensión de un pequeño sueldo y de un tiempo relativamente breve de permanencia en el empleo. Es, por otra parte, práctica establecida la de otorgar las Cruces pensionadas en el empleo en que se reciben, y no en el que se contrajo el mérito que las motiva, y esta práctica, que se aplicó al Capitán Fernández al premiarle como opositor en el concurso, parece que se debe seguir ahora si se premia por igual motivo á los Capitanes Andrade, Cano y Hernández, que eran como aquél Tenientes al presentar sus proyectos.

Tales son las circunstancias que concurren en el caso presente, por las que puede aplicarse, dentro de los preceptos reglamentarios, criterio distinto del que guió á esta Junta al emitir su dictamen de 11 de Julio de 1891. Si apreciadas por V. E. esas circunstancias, juzga equitativo aplicar ese criterio menos restrictivo que el que motivó el mencionado dictamen, dentro de ese criterio, y en vista de los antecedentes del asunto, procederá otorgar al interesado la Cruz pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta hasta el ascenso inmediato, y la misma recompensa debe darse á los Capitanes D. Francisco Cano y D. José Hernández, que están en igual caso.

V. E. resolverá con S. M. lo más acertado.
Madrid 7 de Marzo de 1896.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Dabán.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL ACTUAL MES DE ABRIL

7 Abril 96. Concediendo ocho meses de licencia por enfermo, para la Península, al Telegrafista segundo del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba Don Juan Mencía Moreno.

Idem id. Idem id. id. al Telegrafista primero de la Isla de Puerto Rico D. Santiago Domínguez Pardo.

Idem id. Idem id. reingreso en el Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba al ex Telegrafista segundo D. Ricardo González Cepero.

Idem id. Idem id. id. al ex Telegrafista segundo D. Francisco Martínez Pérez.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 60.—11 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

TRASLACIÓN DE UNA CHIMENEA QUE OCULTABA LA LUZ DE CABO GASPÉ

(Notice to Mariners, núm. 3. Ottawa, 1896.)

Núm. 431, 1896.—La chimenea que existía al NE. del faro del cabo Gaspé, y que ocultaba en esta dirección la luz, ha sido trasladada á la parte de atrás del faro.

Por lo tanto, desde la mar es ya visible la luz en todas direcciones.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 18.

MAR DEL NORTE

Holanda.

RESTOS DE BUQUE AL N. DE AMELAND

(Notice to Mariners, núm. 151. London, 1896.)

Núm. 432, 1896.—El Capitán del vapor *Cintra* participa que á 10,5 millas próximamente al N. del faro de Amiland,

hay restos de un buque sumergido, un palo del cual sobresale del agua.

Situación aproximada: 53° 37' 30" N. por 11° 51' 00" E.

A 3 millas al N. 35° W. de estos restos, hay otros cuyo palo también sale del agua.

Carta núm. 44 de la sección II.

Alemania.

NOTICIAS SOBRE LOS SECTORES DE ILUMINACIÓN DE LAS LUCES DE LA VALIZA DE SCHULAU, ELBA

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/612. Berlin, 1896.)

Núm. 433, 1896.—La luz fija, blanca, de la valiza, de Schulau, ilumina todo el canal del Elba.

La luz fija, roja, de la parte W. de la valiza, es visible desde el S. 89° W. al S. 31° W., y la luz fija, roja, de la parte E. de la valiza, es visible desde el S. 83° W. al S. 37° W.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 64.

Kattegat (Costa danesa)

CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DEL FARO FLOTANTE KOBBERGRUND

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/345. Paris, 1896.)

Núm. 434, 1896.—En el otoño de 1896, la luz fija, blanca, del faro flotante Kobbergrund se reemplazará por una luz con grupos de 3 destellos blancos cada minuto (destello, 2,5 segundos; eclipse, 5 segundos; destello, 2,5 segundos; eclipse, 5 segundos; destello, 2,5 segundos; eclipse, 42,5 segundos; total, 60 segundos.)

Cuando se haya inaugurado esta nueva luz se publicará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 78.

VALIZAMIENTO DE RESTOS DE BUQUE AL NE. DEL FARO DE FORNÆS

(Avis aux Navigateurs, núm. 60/346. Paris, 1896.)

Núm. 435, 1896.—A 4 millas próximamente al N. 56° E. del faro de Fornæs, se ha ido á pique un buque, cuyo palo sobresale 1,5 del agua; un asta con tres banderas negras se ha fijado al palo, y se ha fondeado al NW. de los restos una boya coronada por un asta con una bandera blanca.

Estos restos se destruirán lo más pronto que sea posible.

Carta núm. 821 de la sección II.

TRASLACIÓN DE LA BOYA LUMINOSA DE SILBATO DEL MOSEL-GRUND

(Avis aux Navigateurs, núm. 57/329. Paris, 1896.)

Núm. 436, 1896.—Sobre el 2 de Mayo de 1896, la boya luminosa de silbato, colocada actualmente al N. 35° E. de la cabeza del Mosel-Grund, se trasladará á la parte S. del banco y se fondeará en 3,7 de agua, á 2,510" al S. 21 E. de su actual situación. La boya estará, como ahora, pintada de rojo, con la inscripción Mosel-Grund, con letras blancas.

Al mismo tiempo, en el sitio donde hoy está la boya luminosa se fondeará una boya coronada por una escoba con las puntas hacia abajo.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 80.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

TRASLACIÓN DEL ASTA DE SEÑALES DE NEUFARWASER

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 13/672. Berlin, 1896.)

Núm. 437, 1896.—El asta de bandera que estaba cerca de la casilla de prácticos de Neufarwasser, acaba de ser trasladada, está en la actualidad á 41" al N. 1/4 NW. del nuevo faro construido en el *Lootsenberg* (Avis núm. 57/378 de 1894). La altura del asta sobre el suelo es de 23",25 y de 29",05 sobre el nivel del mar. El palo inferior lleva una verga, en la cual se izan las señales de mal tiempo.

A medio mastelero se ha colocado un brazo móvil, que, cuando está horizontal, significa que el buque á la vista debe tomar las mayores precauciones para evitar el abordar á los buques que se encuentran en el canal y en la dársena.

Una bola ó bandera, negra, en el tope, significa, como antes, que está prohibida la entrada en el puerto, y además es señal de advertencia para los buques fondeados en la rada.

Carta núm. 713 de la sección II.

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LAS DOS LUCES ROJAS DE LA ENTRADA DE WARNEMUNDE

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/601. Berlin, 1896.)

Núm. 438, 1896.—El Canal de entrada de Warnemunde se ha cegado con la arena que han arrastrado los últimos temporales, hasta el extremo de no ser practicable ni aun para los buques que calan 3", los cuales se ven ahora obligados á pasar muy cerca del muelle E. de la entrada. En su consecuencia, las dos luces fijas, rojas, colocadas al W del puerto y cuya enfilación guiaba al canal, se han apagado hasta nueva orden.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 132.

Carta núm. 701 de la sección II.

OCEANO ÍNDICO

Africa.

FALTA DE SEGURIDAD EN LA LUZ DE BUREA, Á LA ENTRADA DEL RÍO INHWAMBANE

(Notice to Mariners, núm. 773. London, 1896.)

Núm. 439, 1896.—El Board of Trade hace saber que el Capitán del vapor *Saxon*, participa que se ha roto el cristal del lado N. de la luz fija, blanca, de Burrea, en la orilla S. de la entrada del río Inhwambane, y, por lo tanto, sólo se puede entrar cuando no hay viento.

Hasta mediados del actual año 1896 no se habrá remediado la avería.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1895, pág. 38.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Subasta de 50.000 kilogramos de plata fina.

Ocurrida la duda de si las cantidades que se abonan por la adquisición de plata fina con destino á las labores de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre están ó no sujetas al impuesto de 1 por 100 sobre los pagos, establecido por el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1892, se hizo la correspondiente consulta á la Dirección general del ramo, habiéndose resuelto por la misma que dichos pagos están exceptuados del impuesto.

Lo que se publica para conocimiento de los que presenten proposiciones en la subasta anunciada.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Director general, J. R. de Oya. 78—S

Junta de Clases pasivas.

Relación de los expedientes acordados por esta Junta, de cuyos interesados se ignoran los domicilios, que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y á los efectos del art. 14 del reglamento interior de este Centro, aprobado por Real orden de 5 de Diciembre de 1895.

Doña Consuelo Bustamante, huérfana de D. Bernardino, Vicecónsul que fué de España en Casa Blanca. Por acuerdo de esta Junta de 25 de Septiembre de 1890 se le declaró sin derecho á la pensión que solicitó.

Doña Angela Gómez y Gómez, huérfana de D. Antonio, Interventor que fué de Correos de la Administración de Pamplona. Por acuerdo de 29 de Octubre de 1890 se le declaró sin derecho á pensión del Tesoro que solicitó.

Doña Julia García López, viuda de D. Manuel González Quini, Jefe que fué de Telégrafos. Por acuerdo de 8 de Agosto de 1891 se le declaró sin derecho á la mejora de pensión del Tesoro que había solicitado.

Doña Araceli Mena y Borrego, viuda de D. Pedro Mesa Flores, Inspector que fué del Cuerpo de Orden público. Por acuerdo de 30 de Septiembre de 1891 se le declaró sin derecho á la pensión del Tesoro que solicitó.

Doña Encarnación Sabater y Chaulat, huérfana de Don Francisco, Secretario Contador que fué del Hospital del Rey de Toledo. Por acuerdo de 5 de Mayo de 1895 se le declaró sin derecho á pensión del Tesoro.

Doña Luisa Fernández López, huérfana de D. Sebastián, Jefe de Orden público que fué. Por acuerdo de 22 de Diciembre de 1894 se le declaró sin derecho á pensión del Tesoro que había solicitado.

D. Federico Auvich y Santa María. Por Real orden de 1.º de Julio de 1892 se desestimó el recurso de alzada que interpuso contra el acuerdo de esta Junta de 12 de Julio de 1882.

D. Joaquín Miguel y Lascuá, Secretario de Legación de primera clase. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 30 de Mayo de 1893, se desestimó el recurso de alzada interpuesto.

D. José Monteagudo y Ferrer, Oficial primero que fué del Cuerpo de Correos. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Diciembre de 1893, se desestimó el recurso de alzada que interpuso este interesado.

D. José Vilches y Gómez, Gobernador civil que fué de Cádiz. Por acuerdo de esta Junta de 12 de Agosto de 1891 se le declaró sin derecho á haber pasivo como cesante.

D. José de Santiago Sánchez, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de la Coruña. Por acuerdo de 24 de Enero de 1894 se le declaró sin derecho á señalamiento de haber pasivo como jubilado.

D. Manuel Barros Chiquero, Vicecónsul que fué de España en Emny. Por acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda fecha 19 de Diciembre de 1893 fué desestimado el recurso de alzada que interpuso.

Doña María Rosalía Osorio de Moscoso, viuda de D. José Ruiz de Ayaña, Embajador que fué de España cerca de la Santa Sede. Por Real orden de 17 de Febrero de 1893 se resolvió el recurso de alzada que interpuso contra el acuerdo de esta Junta fecha 20 de Abril de 1892.

Madrid 10 de Abril de 1896.—El Vocal Secretario, R. de Medina.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos transmisibles, números 265.723, 304.214 y 352.318 de efectos, y núm. 78.191 de efectivo, expedidos por este establecimiento en 5 de Septiembre de 1889, 23 de Junio de 1892, 3 de Julio y 21 de Diciembre de 1895, respectivamente, á favor de Doña Mercedes Pagés y Rovira, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1871

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Abril de 1896.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco C. Cabello	47	>	>	Viudo	Reblandamiento cerebral	Hospital Provincial.
Andrés L. Vázquez	50	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Idem.
Antonio Ciroides	54	>	>	Casado	Idem	Idem.
Julio Sánchez	7	>	>	Adulto	Abceso de la córnea izquierda	Idem.
Martiniano Moreno	68	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Columela, 3.
Esteban Plaza	10	>	>	Adulto	Angina del pecho	Monteleón, 8.
Pablo Rodríguez	44	>	>	Casado	Broncopneumonia	Topete, 13.
Juan Aguilar	78	>	>	Idem	Senectud	Ronda de Valencia, 3.
Toribio de Pedro	53	>	>	Idem	Vómica pulmonar	Bravo Murillo, 17.
Flerantino de Cangas	33	>	>	Viudo	Tuberculosis pulmonar	Ferraz, 30.
Pedro de Cartago	>	>	22	Párvulo	Enterocolitis	Inclusa.
Antonio González	90	>	>	Viudo	Colapso cardíaco	Olivar, 19.
José María Morales	2	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Galería de Robles, 8.
Alejandro Urrutia	>	1	>	Idem	Idem	Calatrava, 23.
Angel Pérez	5	>	>	Idem	Idem	Gardena Cisneros, 48.
Balbino Fernández	3	>	>	Idem	Laringitis diftérica	Ponzano, 17.
Angel Cobo	1	>	>	Idem	Bronquitis capilar	Cueta de las Descargas, 10.
José Boti Masias	>	6	>	Idem	Idem	Infantas, 23.
José Taibó	37	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Santa Margarita, 9.
Aurelio A. Chillón	1	>	>	Párvulo	Eclampsia	ava baja, 1.
Cipriano Vera	30	>	>	Casado	Tuberculosis pulmonar	Gil y Mon, 3.
Francisco Barbero	33	>	>	Soltero	Pulmonía	General Portier, 2.
Doña María Victoria López	1	>	>	Párvulo	Tuberculosis	Don Pedro, 8.
Romana Gallo	65	>	>	Viuda	Gripe	P. Angeles.
Isabel Villafuertes	13	>	>	Soltera	Tuberculosis	Santa Isabel, 19.
Andrea Sánchez	76	>	>	Viuda	Gangrena senil	Orellana, 7.
Vicenta Robio	73	>	>	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Santísima Trinidad, 5.
Rosario García	3	>	>	Párvulo	Meningitis tuberculosa	Rosales, 10.
María Pastor	3	>	>	Idem	Viruela	Antonio Pérez, 9.
Felisa Sánchez	1	>	>	Idem	Inanición	Pacifico, 43.
Teresa B-nito	>	9	>	Idem	Bronquitis capilar	Princesa, 16.
Barbara Peña	68	>	>	Viuda	Pulmonía grippal	Hospital Provincial.
María Cortijo	75	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Idem.
Manuela López	67	>	>	Idem	Endocarditis séptica	Idem.
María E. Suárez	16	>	>	Soltera	Tuberculosis mesentérica	Idem.
Isabel Vicenta Hurtado	1	>	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Toledo, 131.
Fermina Morán	59	>	>	Viuda	Cólico miserere	Reyes, 5.
Raimunda V. Ibáñez	25	>	>	Casada	Tuberculosis	Jardines 24.
Pascuala Peñacarrillo	84	>	>	Viuda	Gastrohepatitis	Relej, 18.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Gabriel Lobo, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																			
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Coqueuche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Ólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal
Varones	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	7	>	>	>	>	>	>	>	>	8	>	>	2	7	1	>	>	2	2	14	22
Mujeres	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	>	>	10	1	1	1	2	>	>	1	2	8	18	
TOTALES	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	1	14	>	>	>	>	>	>	>	>	18	1	3	8	3	>	>	3	4	22	40	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	DEPÓSITO judicial	TOTAL GENERAL																									
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL																									
2	4	6	5	>	5	1	1	2	1	1	2	3	3	4	7	>	>	>	5	6	11	1	>	1	4	2	6	>	>	>	>	>	>	22	18	40

Madrid 16 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

mo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Almodóvar del Pinar a la estación de la Roda, provincia de Albacete, (proyecto redactado en el actual año económico), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puertos.

De conformidad con lo informado por la Dirección de los ferrocarriles del Norte, con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien:

1.º Autorizar á la Compañía de los ferrocarriles del Norte para sanear un trozo de playa en la bahía de Passages, contiguo á la línea de Burgos á Irún, y comprendido entre el extremo Este de la explanada que existe á continuación del muelle llamado Transatlántico, y las agujas de salida de la estación por la parte de Irún, destinado á mejorar y aumentar las vías de la misma estación.

2.º Que los terrenos ganados al mar en virtud de esta autorización, pertenecen á la Sociedad general del puerto de Passages, la cual puede, por consiguiente, cederlos en totalidad ó en parte á la Compañía de los ferrocarriles del Norte, pero sin que por esta cesión se considere la Sociedad del puerto dispensada de cumplir las obligaciones contraídas respecto á las obras del tercer grupo del anteproyecto, las cuales sigue obligada á construir con arreglo al proyecto de las mismas que oportunamente apruebe la Superioridad, aun cuando sea preciso ocupar con ellas los terrenos ahora cedidos.

Y 3.º Que para la comunicación de la estación del ferrocarril con los muelles y para el servicio de vigilancia litoral, se dejará en el terraplén de saneamiento, por el lado del mar, una zona de servicio y uso público de 12 metros de anchura, la cual podrá aumentarse, si la Superioridad lo cree necesario, cuando se constituyan las obras del tercer grupo.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de Guipúzcoa.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Histología é Histoquímica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Los Sres. D. Carlos Calleja y Borja Tarrius, D. Adolfo Morfido, D. Enrique Corminas y D. Antonio González, opositores á dicha cátedra, se servirán presentarse el lunes 4 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en la Sala de grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, á fin de dar principio á los ejercicios, según previene el art. 11 del reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Presidente del Tribunal, El Marqués del Busto.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría

Creada por Real orden de 9 del actual la plaza de Médico titular de las islas Batanes, y vacante la de la provincia de Pangasinán con residencia en Dagupán, en las islas Filipinas, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dichas provincias, y debiendo proveerse por concurso en Licenciados de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determina el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1894, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal, y á los presos de la cárcel pública de la capital de provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días á la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Caballeros, y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarles sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población en que residen los Médicos, y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores, por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismo en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que le sean encomendados por el Gobernador y Centro técnico, y practicar los reconocimientos facultativos que los mismos le ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incessantemente la policía sanitaria de los Mercados, Mataderos y cuanto se refiere á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomiende.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de las poblaciones y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos; á que los muladares, pozos negros, sumideros y demás sitios destinados á la excreta de la población, reúnan las condiciones que exige la ciencia, y en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurra alguna enfermedad contagiosa,

proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Verificar en la población en que residan el reconocimiento y certificación de los casos de fallecimiento, siempre que no haya personal especial ó facultativo para ello.

12. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ello tenga conocimiento.

13. Reunir los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándola con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuantas creyese necesarias.

14. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

15. Practicar el reconocimiento de locos, lazarinos y quintos de la población y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dichas plazas deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina, con instancia suscrita por ellos, á la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto del título como de la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltos los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó por persona autorizada al efecto.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA.—ZONA 7.ª CASCO CAPITAL

Segundo trimestre 1895-96.

D. Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta provincia.

Certifico que por esta Agencia, y con fecha 10 de Enero del corriente año, se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º, del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no á realizarse la subasta de sus bienes inmuebles á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquellos posean, como también al de las fincas que señalará el que provee, solicitándose de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores y para que se puedan practicar sin obstáculo alguno las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extiendo el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la GACETA de 12 de Octubre del mismo año.

Table with columns: Número del recibo, CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Table with columns: Número del recibo, CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CUOTAS - Pesetas.
1.999	José Hidalgo.....	33'68
2.000	Doña Josefa González.....	8'36
2.003	Josefa López Marín.....	8'99
2.008	Mercades García.....	2'61
SEMESTRALES		
962	D. Diego Gómez.....	2'58
1.000	Juan Almansa Pérez.....	2'32
1.008	Mariano López.....	2'62
1.022	Doña María del Carmen Llenos.....	1'54
1.023	D. Manuel Juan.....	1'92
1.026	Doña Manuela Lanzarote.....	2'70
1.052	D. Segundo Ríos Richarte.....	2'90
1.236	Antonio Navarro Bernal.....	2'80
1.327	Francisco Sánchez Noguera.....	2'85
1.364	Doña Micaela Pérez.....	2'90
1.378	D. Pedro Tarín.....	2'80
1.379	Antonio Manco Padilla.....	2'32
1.465	Mariano Artes Campillo.....	2'12
1.489	Doña Adoración Ruiz Sánchez.....	2'60
1.545	D. José Sánchez Hernández.....	2'12
1.614	Alfonso Marín Espinosa.....	2'32
1.683	Francisco.....	2'80
1.782	Doña Matilde Almela.....	2'12
1.904	D. Mariano Esbry.....	2'32
ANUALES		
1.112	D. José Castillo Molina.....	2'87
1.138	Pedro Antonio Pérez.....	1'15
1.202	Juan Miguel Cuartero.....	2'32
1.217	José Pretel Jiménez.....	2'32
1.263	Herederos de Catalina Brugarolas.....	1'51
1.323	D. Francisco Bautista Herrero.....	1'72
1.502	Doña Dolores Manresa Fernández.....	2'87
1.554	D. Juan Alamán García.....	1'15
1.656	Diego López Belmonte.....	2'87
1.707	Juan Antonio Sanz Tejada.....	1'16
1.749	Joaquín González García Pérez.....	2'33

Murcia 11 de Abril de 1896.—El Agente ejecutivo, Juan Lamarca. M—1025

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Habana.—Pedro Martínez, Alcalá, 4, tercero.
- Barcelona.—Sanz.
- Idem.—Lamana.
- Igualada.—Serrat, Povoio.
- París.—Comte Della Vinaza, Ministre á Bruxelles, Madrid (ausente).
- Valencia.—Serafin Bernabé, Plaza de Santa Cruz.
- Tánger.—Lujadar, Lista de Telégrafos.
- Almería.—Eusebio Becerra, ídem.

ORSTE

León.—Marcelino Blanco, Plaza de la Cebada, 15.

NORTH

Segovia.—Manuela Venero, Costanilla de San Vicente, 2, segundo.

SUR

- Priego.—Juan de Dios Roldán, Torrecilla, 1.
 - Guadalajara.—Clemente Castillo, Doctor Fourquet.
- Madrid 17 de Abril de 1896.—El Jefe del Correo, M. Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Ponce (Puerto Rico.)

PRESIDENCIA

Debiendo procederse á la provisión en propiedad, previo concurso, de la plaza de Veterinario municipal de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 600 pesos, se hace público por el presente, para que los aspirantes á la misma presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca por primera vez este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Ponce 27 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan José Poutous. 1055—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa precedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Doroteo Sánchez Manzanera por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 13 de Marzo, señalando el día 7 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al perito D. Cristóbal Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3002

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Manuel Suárez Bárcena, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Durán Gutiérrez, natural de Santiago del Campo, provincia de Cáceres, vecino de Alburquerque, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, con instrucción, cuyas señas personales son: color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz y cara regulares, barba poca, con una pequeña cicatriz en el carrillo izquierdo; viste como los jornaleros de su país, el cual deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ante este Tribunal para la celebración del juicio oral acordado en causa que precedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por lesiones.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicho procesado, y hallado lo detengan y hagan conducir á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Tribunal; pues así está mandado en auto de esta fecha.

Badajoz 10 de Abril de 1896.—El Presidente, Bárcena.—El Secretario, Licenciado Manuel Algora González. J—3001

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Mañes Serra, de veintitrés años de edad, hijo de José y de María, natural de Pueblo Nuevo del Mar y vecino del Grao, de estado soltero, de profesión carretero y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo ha acordado la Sección primera en la causa instruida en el Juzgado de instrucción del Mar por delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de ratificación por parte del procesado del escrito de su defensa.

Dada en Valencia á 14 de Abril de 1896.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por su mandado, Estanislao Giner. J—3003

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Salvador Rodoreda Torras por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 24 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Rodoreda Torras, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Mediano, provincia de Barcelona, hijo de Ignacio y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente poca, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, su estatura un metro 704 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Salvador Rodoreda Torras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 8 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Martínez Illescas. 1050—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Baldomero Mayor Rivé, por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 24 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Baldomero Mayor Rivé, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, de veinte años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ovalada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, su estatura un metro 673 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Baldomero Mayor Rivé, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 8 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael Martínez Illescas. 1051—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Manuel Díaz Ramoneda, soldado del segundo batallón de este regimiento,

por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 24 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Díaz Ramoneda, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Roné, provincia de Lérida, hijo de Manuel y de Paula, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente mediana, aire ligero, producción buena, señas particulares ningunas, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Díaz Ramoneda y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Antiguones de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 9 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael M. Illescas. 1052—M

D. Rafael Martínez Illescas y Martínez, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de España, número 46, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Manuel España Jaquet por haber faltado á la concentración decretada por Real orden de 24 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel España Jaquet, soldado del segundo batallón de este regimiento, natural de Ranos, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire despejado, producción buena, señas particulares ningunas, su estatura un metro 685 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca en esta plaza, cuartel de Antiguones, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le estoy instruyendo por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel España Jaquet, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cartagena 9 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Rafael M. Illescas. 1053—M

MADRID

D. Elias García Calvo, Capitán del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de este regimiento Simón López Jiménez por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón López Jiménez, soldado del regimiento Infantería de Cuenca, número 27, natural de Cortes, provincia de Granada, vecindado en Zújar, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire ídem, producción buena, sin señas particulares, de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que por desertión se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Simón López Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel del Conde Duque de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1896.—Elias García Calvo. 1054—M

PAMPLONA

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Irigoyen Aniguria, natural de Gastellu (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ningunas, de oficio labrador, edad diez y nueve años, estado soltero, y no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, se presente en esta plaza á dar sus descargos en el expediente que se le forma por no haber concurrido á la concentración ordenada para el 25 de Marzo último, con objeto de ser destinado á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 13 de Abril de 1896.—Eduardo Pérez. 1056—M

ZARAGOZA

D. Fernando López Cantí, segundo Teniente del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército en el expediente contra el soldado del mismo Miguel Sumarroca Dos, por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Sumarroca Dos, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, cuartel de Santa Isabel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, cuyas señas personales son las siguientes: Miguel Sumarroca Dos, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Aramie, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de Lérida, vecindado en Aramie, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona militar de ídem, núm. 51, nació en 17 de Agosto de 1876, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, frente regular, barba clara, boca regular, aire despejado, producción clara, señas particulares ninguna, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Zaragoza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Lérida.

Zaragoza 12 de Abril de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando López Cantí.—El sargento Secretario, José Llop. 1658—M

D. Eusebio Guallar Llanas, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden del Excmo. Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo contra el soldado del expresado Cuerpo Vicente Fonoll Serra, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Fonoll Serra, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, natural de Iborra, provincia de Lérida, hijo de Salvador y de Rosa, soltero, de edad de diez y ocho años y nueve meses, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, y estatura un metro y 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de la Aljafaría de Zaragoza (cuartel de Santa Isabel), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de Ejército por la falta grave de primera deserción simple efectuada el día 4 de Abril de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado sumariado Vicente Fonoll Serra, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de la Aljafaría de Zaragoza (cuartel de Santa Isabel), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 13 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Eusebio Guallar. 1057—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Miguel García Albero, Juez de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se anuncia la muerte sin testar, ocurrida en Madrid, de María Josefa García Leal, hija de Bernabé y de Josefa, natural y vecina de La Gineta, casada con D. Antonio Vila Alarcón, de cincuenta y seis años, y que los hermanos de la misma Francisco, Juana y Juan Manuel García Leal han solicitado que se les declare herederos ab intestato de dicha finada.

Los que se crean con igual ó mejor derecho pueden comparecer en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Albacete á 31 de Marzo de 1896.—Miguel García.—El actuario, Alfredo Muñoz. X—1872

D. Miguel García Albero, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á las gitanas María Silva Galindo, vecina de Badajoz, de treinta y ocho años de edad, quincallera de oficio, hija de Antonio y Ana, natural de Rivera del Fresno, en dicha provincia, y Ana Pérez Cruz, sin domicilio conocido, natural de Guarcana de la Sierra, de la provincia de Sevilla, soltera, de cuarenta y seis años de edad, hija de Antonio y de Guadalupe, que se presume se hallan en algún pueblo de la provincia de Ciudad Real ó Toledo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á recibirles indagatoria en el sumario que se les instruye sobre esta causa á María Mancebo Cuesta, vecina de Jineta; apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Albacete á 13 de Abril de 1896.—Miguel García. El actuario, Samuel Cano y Baillo. J—2273

ARCHIDONA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo cometido el día 3 del corriente de la casa de campo denominada de Retambor, partido de la Cigarrera, término de Riogordo, propiedad del vecino de aquella villa An-

tonio Montoza Pérez, consistente en un cántaro de aceite que contenía arroba y media de dicho caldo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario; con apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los que resultan autores, poniéndolos, caso de ser habidos, con la especie robada á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 11 de Abril de 1896.—Jose Oppelt. Por mandado de S. S., José Palomero. J—2274

BALAGUER

D. Tiburcio Pérez Alvarez Cuevas, Juez instructor de la ciudad de Balaguer y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Miguel Masas Tribó, hijo de José y de Antonia, de treinta y cuatro años, casado, Agente ejecutivo de contribuciones de la primera y segunda zona de Balaguer, natural de Foradada, y vecino ó residente últimamente en Lérida, de estatura regular, color moreno, bigote negro; viste americana de color oscuro, cuyas demás circunstancias no constan y en la actualidad es de ignorado paradero, habiendo desaparecido de su domicilio, sito en Lérida, Rambla de Fernando, núm. 6, piso tercero izquierda, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y detención que contra el mismo se ha dictado y responder á los cargos que resultan en el sumario que se le sigue sobre malversación de fondos del Estado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procuren la busca y captura de dicho procesado Miguel Masas Tribó, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á las cárceles de partido.

Dada en Balaguer á 14 de Abril de 1896.—Tiburcio Pérez.—Por mandado de S. S., Mariano Espas. J—2275

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoria Prats, de unos veintidós años de edad, soltera, prostituta, de estatura regular, delgada, tez morena, ojos y pelo castaño, la cual habitaba en la calle Montserrat, núm. 7, piso segundo, y de la cual se ignora su paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa criminal que sobre hurto contra la misma y otros me hallo instruyendo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca, captura y en su caso conducción á dichas cárceles nacionales de la referida Victoria Prats á mi disposición.

Dada en Barcelona á 10 de Abril de 1896.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torra. J—2276

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefa Castells y Curet, de cuarenta y dos años de edad, casada, natural de Sans y vecina que fué de esta ciudad, de ignorado paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que por el delito de lesiones se instruyó contra la misma por el suprimido Juzgado del distrito de Palacio; bajo apercibimiento de que de no comparecer la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Josefa Castells y Curet, y dispongan su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 14 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Ernesto Freixa, habilitado. J—2277

BARCO DE VALDEORRAS

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente se cita y emplaza á José Gómez, que se dice ser de esta provincia, como de unos diez y seis años de edad, corto de talla, sin barba, de oficio paraguero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Real, á rendir indagatoria en sumario contra el mismo por robo de dinero y otros efectos á Manuel Alvarez, del Puente-nuevo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial la busca y captura del referido sujeto, y caso de conseguirla dispongan su conducción á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en el Barco de Valdeorras á 13 de Abril de 1896.—Manuel Alonso.—De su mandado, Antonio Conde. J—2278

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jaime Llorca, cabo de mar de segunda, de veintitrés años, el cual ha pertenecido á la dotación de la fragata Victoria, y de la que desembarcó en 31 de Diciembre último, cuyo actual paradero se ignora, y á Marina Sánchez Gómez, alias la Malagueña,

de diez y nueve años, prostituta y vecina que fué de esta ciudad, y de la cual también se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre lesiones al primero, á quien á la vez se ha de hacer ofrecimiento del sumario; bajo apercibimiento de ser declarados pararles el consiguiente perjuicio.

Dado en Cartagena á 14 de Abril de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—2279

CASTUERA

D. Manuel María Sanz Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Habiendo acordado la prisión provisional de José Fernández Martínez, natural y vecino de Lora del Río, soltero, zapatero, y de treinta y tres años de edad, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado por el delito de estafa.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, ordenen las primeras y procedan éstos á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto lo remitirán á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dado en Castuera á 13 de Abril de 1896.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo. J—2280

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre hurto de cinco caballerías, en sus señas se expresarán ocurrido en la madrugada del día 2 de Marzo último en el Quinto Valcanejeros, del término de Puertollano, se ha acordado dirigir el presente, por el que se encarga á todas las Autoridades y agentes de la misma procedan á la busca de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Ciudad Real á 14 de Abril de 1896.—Manuel María Puga.—Por su mandado, Indalecio Gil.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, con una estrella blanca en la frente, preñada.

Otra colorada, tuerta del ojo derecho, preñada.

Otra colorada, con el cuello á medio pelar, preñada.

Otra negra, patiblanca, con una estrella en la frente, preñada.

Y una mula mohina, de tres años. J—2281

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente excito el celo de todas las Autoridades de la Nación al objeto de que procedan á la busca de una cartera piel de chagrán negro, forrada de badana y seda amarilla, con cierre de resorte nikelado, con tres departamentos interiores y un cuadernito para tomar notas, que contenía 775 pesetas en billetes del Banco de España de 25 y 50 pesetas y además tarjetas, una cédula personal de quinta clase, expedida en Balmez en 16 de Noviembre de 1895; una licencia de uso de armas, expedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y una carta de circulación de la red de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, cuya cartera fué sustraída á D. Jorge Gramier en la madrugada del 29 de Marzo último en la estación férrea de esta ciudad, y á la captura de dos jóvenes como de veinte años, ignorándose las señas, que se cree sean los autores del hecho, que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encontrare la cartera, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á 14 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—2282

ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de instrucción de esta ciudad de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Julián Navarro Recuerdo, de cuarenta y ocho años de edad, casado, de profesión vendedor, ambulante, vecino de Villena, habitante en la calle de la Constitución, núm. 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días para responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Venancio Verzuola Calla; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y prevengo á todos los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido dispongan su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Elche 11 de Abril de 1896.—Vicente Ortega.—El actuario, Miguel González. J—2283

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jacinto García Luján, de catorce años de edad, soltero, marinero, vecino de esta villa, de donde se ausentó con dirección al Ferrol para embarcarse en un buque de instrucción perteneciente á la escuadra, para que dentro de veinte días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio impuesto por la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho Jacinto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 9 de Abril de 1896.—José M. Suárez Argüelles.—Tomás Guisasaola. J—2284

HARO

D. José Sánchez del Río, Juez de instrucción del partido de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Bilbao

Exposito, de diez y ocho años de edad, natural de Bilbao, que residía en esta ciudad y pueblo del partido en la vendimia última, y habiendo sido herido desapareció del hospital de esta población el veinte de Octubre último, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado ó ante el punto en que se encuentre, y de no haberlo, ante el Juzgado municipal, á hacer constar si después de dicho día 20 de Octubre fué visitado por algún Médico Cirujano, en cuyo caso manifestará su nombre y residencia, ó por el contrario la herida estaba herida por completo y pudo dedicarse á sus ocupaciones ordinarias; advertido de que si se presenta será oído, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á los individuos de policía judicial y Autoridades procuren averiguar el paradero del Domingo Bilbao, dando conocimiento de él á este Juzgado.
Dado en Haro á 4 de Abril de 1896.—José Sanchez del Río.—Por mandado de S. S., Pedro Balmaseda. J—2285

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al vecino que fué de esta ciudad Francisco Martínez Rodríguez, al objeto de recibirle declaración en sumario criminal que instruyo por lesiones de Antonia Suárez Jiménez; apercibiéndole que si no compareciere dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Huelva á 13 de Abril de 1896.—José Rodríguez. El Secretario, Licenciado Juan García y León. J—2283

LERIDA

D. Maximiliano González de Agüero y de Lamate, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos de abandono de efectos por un sujeto que se ignora quién sea, pero que en la mañana del día 12 de Febrero último, hallándose una pareja de la Guardia civil escoltando el tren correo descendente, después de haber salido éste de la estación de Sarinena, se tiró de dentro del tren hacia fuera la vía, cuyo sujeto viajaba en departamento de segunda clase, vestido de caballero, de unos veintiséis años de edad, grueso, rubio, con bigota y porilla, y habiéndose parado el tren y desmontados los expresados Guardias, al dirigirse al lugar donde se había arrojado el indicado sujeto, éste había desaparecido en dirección desconocida, dejando abandonadas dos maletas de viaje, un gabán, un sombrero y un bastón, todo en buen uso; se hace saber á su dueño, ó otra persona que legítimamente lo represente, se presente en este Juzgado á recoger dichos efectos, y dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; pues en su defecto serán depositados en la Alcaldía constitucional de esta ciudad á su disposición.

Dada en Lérida á 14 de Abril de 1896.—Maximiliano G. de Agüero.—Por orden de S. S., Juan Grau. J—2287

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Campos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco de Paula Jiménez García, hijo de José y de María del Rosario, blanqueador, casado con Joaquina del Pino, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para cumplir la condena de prisión correccional que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Córdoba en causa seguida, contra el mismo en este Juzgado por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lucena á 9 de Abril de 1896.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—2288

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se hace saber que la Sociedad que giró en esta capital bajo la razón social de Antonio Gil Hermano, con establecimiento de mercadería en la calle de Fuencarral, núm. 96, ha sido declarada en estado de quiebra, retrotrayéndose provisionalmente los efectos de la misma al día 6 de Diciembre del año próximo pasado, con el fin de que nadie haga pago ni entrega de efectos á la casa quebrada, sino al depositario D. José Gálvez Alarcón, habitante Travesía del Conde Duque, núm. 15, piso tercero izquierda, bajo pena de no quedar descargado de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra, lo manifiesten por notas, que deberán remitir al Comisario D. Fernando Padilla y López, habitante en la plazuela de San Miguel, núm. 7, cuarto principal, bajo pena también de ser tenidos por ocultadores ó cómplices en dicha quiebra; y se cita á los acreedores de referida Sociedad, cuyos domicilios se desconocen, á junta general para nombramiento de síndicos, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el local del Juzgado, sito en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, piso principal; y se les advierte que no serán admitidos en ella si no presentan previamente al Sr. Comisario los documentos justificativos de sus créditos líquidos; que no podrán ser representados por persona ajena que no se halle autorizada con poder bastante, que deberán presentar en dicho acto; y que de no concurrir al mismo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H. del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1873

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Vidal Rivas, conocida por Eugenia, natural de Santos (Brasil), de cuarenta años de edad, soltera, sirvienta y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inser-

te en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste la declaración acordada; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Abril de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—2289

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida contra el concurso de acreedores de D. Ramón Godino por D. Antonio Sedeño Herranz y otros sobre propiedad de la mitad de tres tierras y otros extremos, emplazo por segunda vez por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á la representación del demandado, para que dentro de cinco días comparezcan, personándose en forma legal, en dicha demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará constituidos en rebeldía, notificándose todas las providencias sucesivas en los estrados del Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 155—P

En el juicio ejecutivo instado por Francisco Rodríguez Criado contra la Sra. Marquesa de Roncali, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 30 de Marzo de 1896, el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés y Campos, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado, y seguido, entre partes, de la una, como demandante, Francisco Rodríguez Criado, de estos vecinos, cesante, defendido por el Abogado D. Cristóbal González Martos y representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, y de la otra, como demandada, Doña Cristina Gaviria y Roncali, Marquesa de Roncali, de la propia vecindad, constituida en rebeldía;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada hasta hacer trancé y remate en los bienes embargados y demás que puedan embargarse á Doña Cristina Gaviria, Marquesa de Roncali, y con su producto pagar real y efectivamente á Francisco Rodríguez Criado las 1.900 pesetas que por capital le adeuda, sus réditos al 6 por 100 anual desde 4 del mes que cursa y las costas, las cuales impongo expresamente á la ejecutada.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á ésta en la forma prevenida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y se notifica á la Doña Cristina Gaviria, Marquesa de Roncali, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta Corte, por su ignorada residencia y rebeldía.

Madrid 13 de Abril de 1896.—V.º B.º—V. R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 156—P

MADRID—INCLUSA

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber por el presente que D. Francisco Montes y Frago, del comercio de esta Corte, ha sido declarado en estado de quiebra, retrotrayendo los efectos de la misma por ahora y sin perjuicio al día en que cesó en el pago corriente de sus obligaciones; en su consecuencia, se prohíbe hacer pagos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra que hagan manifestaciones de ellas por notas que entregarán al Comisario D. José Corrales y Casado, con domicilio en la calle del Tesoro, núm. 40, bajo; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices en aquélla.

Madrid 10 de Abril de 1896.—V.º B.º—Luis Rodríguez Ollera.—El Escribano, Vicente Moreno. 154—P

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los apodados El Cuarenta, El Bodegonero y El Juanito el Vaquero, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como sus domicilios, para que dentro del término de seis días se presenten en dicho Juzgado con objeto de que puedan prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y Casáreo Pascual Gil me hallo instruyendo por robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición, autorizando á la vez á todos los Sres. Jueces de instrucción, que en el caso de ser habidos, y toda vez que por auto de 7 de Marzo último se halla decretada la prisión de los mismos, se les haga saber, ratificándola dentro del término legal.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1896.—Miguel L. de Sá.—El Escribano, Antonio Ponce de León. J—2257

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, en providencia dictada con fecha 8 del actual en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José María Aguirre, en nombre y con poder de D. Rafael y D. Joaquín Díaz de Argüelles y Fernández, por sí y como herederos de su madre la Ilma. Sra. Doña Ramona Fernández Reyes, contra el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo y otros, sobre cancelación y extinción de varias cargas y censos impuestos sobre diferentes fincas pertenecientes á los estados de Osuna, Arcos, Ureña, Peñafiel y otros, y entre ellas la dehesa ó monte titulados Breña del Agua y los cortijos denominados Granadillo ó la Perla, Pejares ó Haza de

los Caños y Villar de las Culebras, Juncar y otros, sitos en los términos judiciales de Olvera y Grazalema (provincia de Cádiz) y Osuna (provincia de Córdoba), se cita y emplaza por medio del presente edicto, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertará en la GACETA y Boletín oficial de Avisos de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á las personas y poseedores de los mayorazgos, memorias y fundaciones que á continuación se expresan, ó á sus respectivos sucesores y causa habientes, y á todas cuantas tengan algún interés en las cargas y censos de que queda hecho mérito, y que son á saber: D. José Arizcun y Pares, D. Pedro Fernández, Doña Isabel de Robles, viuda de Don Juan Frías; mayorazgo de Bachalumar; monasterio de monjas dominicas de Nuestra Señora de los Reyes; Colección de Santa Catalina en Sevilla; Doña Francisca Albarracín, viuda de D. Domingo Oguida; mayorazgo fundado por D. Pedro Arans del Prado; Marqués de Cerralbo, como poseedor del mayorazgo fundado por D. Melchor Brizuela y Doña Mariana de Cárdenas; Duque de Veragua, como poseedor del mayorazgo fundado por D. Juan Antonio Cosco Vicentelo y Doña Bernardina Vicentelo, Marquesa de Villamizar; convento de Nuestra Señora de las Mercedes, Redención de cautivos de Ecija; mayorazgo fundado por Doña Juana Cortes de Arallano, Duquesa que fué de Alcalá; D. Manuel de Lumbrales y D. Santiago Merino, vecinos que fueron de Madrid; los poseedores del vínculo fundado por el Bachiller Casares; D. Hernando de Soria; Doña Concepción y Doña Ana Teigero y Tapia; mayorazgo fundado por D. Luis Fernández y Ráñon de Silva; mayorazgo fundado por D. Gonzalo y D. Francisco Ruiz de Medina; hospital de la Resurrección de Valladolid; memorias de la Condesa de Montalvo; mayorazgo fundado por D. Pedro Barba Voz Mediano; hospital de Santa María de la Esqueva de Valladolid; memorias de D. Juan de Castros; memorias del Cardenal Represa; mayorazgo de Pitarco, Marqués de Canillejas; Doña Teresa Valcárcel y Mandoza; mayorazgo de Mendoza Altamirano; capellanía fundada por Hernán Pérez de Buendía; capellanía fundada por Domingo Arias; mayorazgo fundado por D. Antonio Vaca Castro y Doña María Ortega; memorias de D. Manuel Bocalán; memorias fundadas por Doña Isabel de Enebro; la familia de San Diez del Valle; la Congregación del Santo Cristo del Obispo en San Sebastián de Madrid; memorias de Doña María Dávila; memorias fundadas por D. Juan Varón de la Fuente; D. Marcos Maurel y Mora; fábricas parroquial de San Benito; Casa Hospicio ó Misericordia de Valladolid; cofradía del Hospital de niños expósitos de Valladolid; catedral de Málaga; Marqués de Montefuerte; D. Juan Calderón y Pangua; mayorazgo de Hoy y Mratebi; Duque de Berwick y Liria; Conde de la Oliva de Gaitán; Conde de Peñaric; patronato fundado por Franco Talavan; capellanía fundada por Pedro Villacreces; capellanía fundada por Pedro Ponce; patronato de Francisco Herrera; capellanía fundada por Doña Leonor de Ojeda; Hospital de San Bernardo de Sevilla; capellanía fundada por Doña Jerónima Salazar; Duque de Alba, como Conde Duque de Olivares; mayorazgo fundado por Doña Elena Briones y D. García Sánchez Arjona; patronato de D. Antonio Monsalve; patronato de Doña Leonor López de León; capellanía de D. Francisco de Monsalve; D. Miguel de San Cristóbal; Duque de Termoli; mayorazgo de Juan Vélez de los Reyes; capellanía de D. Pedro Heredia Cervantes, y Obra pía de Doña María Montiel del Castillo, á fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, expido la presente copia visada por el Sr. Juez de Madrid á 15 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—1869

MARTOS

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Luis Moreno Cortés, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y Rosa, natural de Huelva, vecino de Jaén á la calle Adarbe Alto, casado con Rafaela Heredia Jiménez, con cinco hijos, de oficio esquilador, sin instrucción, de estatura regular, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos pardos, con bigote, y viste á uso y costumbre del país, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que en unión de otro se le sigue por disparos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido en clase de preso y á disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 11 de Abril de 1896.—Rafael de la Haba. El Secretario, Juan Antonio Cruz González.

Es copia de su original, que expido su cumplimiento á lo mandado.

Martos 11 de Abril de 1896.—Juan Antonio Cruz González. J—2258

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barieta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Indalecio Encina y Vera, vecino de Freatadoso, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en virtud de orden de la Ilma. Audiencia de Cáceres, relativa á la causa seguida á su instancia por falsedad en documento público.

Dado en Navalmoral de la Mata á 13 de Abril de 1896.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo. J—2259

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por lesiones casuales á Benito Fraguas Garrido, vecino de Santiago de Lourreix, Ayuntamiento de Cotobade, partido de Puente Cal-

délas, provincia de Pontevedra, acordé citar por edictos á Manresa de la Iglesia, que se hallaba de cocinera en la casa número 1 de la calle de Reza, de esta ciudad, en 21 de Octubre, y cuyas demás circunstancias, paradero y vecindad se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle de Alba, núm. 21 para declarar como testigo en dicho causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Orense á 28 de Marzo de 1896.—José Hermosilla. El Escribano, Pedro Cordero. J—2260

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de treinta días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Valentín Cordero García, hijo de Manuel y de Tomasa, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Villoria, partido judicial de Peñaranda, de oficio cantero y vecino de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por esta.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los dependientes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado; previniendo al mismo que si no se presenta dentro del indicado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Salamanca á 8 de Abril de 1896.—Manuel de Torres Requena.—El Secretario habilitado, Alfredo Mancoso. J—2233

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Adolfo González Peralta, de edad de veintinueve años, natural de Guadix (Granada), soltero, comerciante, y á D. Luis González Peralta, de edad de veintisiete años, comerciante, ambos vecinos de Irún, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye en el mismo por defraudación á la Hacienda; en la inteligencia de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 13 de Abril de 1896.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenachea. J—2261

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en Canarias.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Francisco Lozano López, de treinta años de edad, soltero; D. José Belda Piñero, de veintiséis años, también soltero, hijo de Pascual y de Josefa, vecinos ambos de la villa de Fortuna, en la provincia de Murcia, y D. Juan Sánchez Merino, de veintiseis años de edad, soltero, vecino de Villa de Ojén, en la provincia de Málaga, de oficio los tres vendedores ambulantes de géneros, sin que consten ningunas señas personales de los mismos, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presenten á prestar declaración indagatoria en el sumario que se les sigue por esta á virtud de denuncia de D. José María Palazoz y Sánchez, vecino y del Comercio de esta ciudad; siendo en otro caso declarados rebeldes y parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, á los tres sujetos expresados.

Y para su fijación en los estrados de este Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Murcia y Málaga y en el *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 8 de Abril de 1896.—Francisco F. Polanco.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—2262

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Fernández Jáuregui, de quince años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta capital, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel del partido.

Santander 10 de Abril de 1896.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—2234

SEO DE URGEL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de este día, dictada en causa sobre falsedad contra Mateo Carlabós y Lloveras y otro, natural y vecino del pueblo de Novés, y en la actualidad de ignorado paradero, se cita y emplaza por medio de la presente cédula á dicho encartado, para que en término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á usar de su derecho ante la Audiencia provincial de Lérida, y nombre Abogado y Procurador que le defiendan y representen ante la misma en expresada causa; bajo apercibimiento de serle en otro caso nombrados de oficio y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 9 de Abril de 1896.—Juan Giner. J—2217

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas, se instruye sumario por el delito de robo contra Cosme Sierra Díez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Cosme Sierra Díez, gallego, trabajador de las minas de Villanueva, ignorándose otras circunstancias y su actual paradero.

Sevilla á 3 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2263

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho se instruye sumario por el delito de robo contra Manuel Vazquez Carrasco y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Fernando Torres Jiménez, natural de Coín, provincia de Málaga, de estado casado, de treinta y seis años de edad, de oficio minero y sin instrucción.

Dada en Sevilla á 11 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—2264

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Téllez Nieto se instruye sumario por el delito de amenaza y hurto contra Miguel Santalla Cano, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel Santalla Cano, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Josefa, soltero, fundidor, de veintitrés años de edad, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Morera, número 7, de esta población.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Escribano, Licenciado Antonio Téllez. J—2265

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonio Sánchez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Villaseñor Díaz, hijo de D. Juan y de Doña Rosalía, natural del Castillo de las Guardas, vecino de Salitras, calle Alfonso El Sabio, y en Olivares, calle Larga, residiendo en ocasiones en esta ciudad, barrio de Triana, calle Castilla, en la posada de Las Bocas, soltero, empleado de cuarenta y cinco años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declara rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tiene acordado esta Excma. Audiencia provincial en causa que se sigue con el referido por desacato.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y prisión del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1896.—Antonio Sánchez.—El Secretario, Rafael Mejía. J—2266

SORT

D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de instrucción de este partido de Sort.

Por el presente edicto hago saber que en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Luis José Terencio Rosales, conocido por Juan Salsamorich, de diez y nueve años de edad, soltero, pastor, natural de Barcelona, sin domicilio conocido, por el presente se requiere á dicho panado á que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pague las costas á que se fué condenado por sentencia de 3 de Agosto de 1893, declarada firme en 10 de dicho mes; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sort á 7 de Abril de 1896.—Dionisio Hernández. José Rey. J—2218

D. Dionisio Hernández y Salvia, Juez de instrucción de este partido de Sort.

Hago saber que en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Jaime Rull y Pallola, de cuarenta y cinco años de edad, natural de Pinós y vecino que fué de Manresa, cuyo actual paradero se ignora, por el presente se requiere á dicho procesado Jaime Rull para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, haga efectiva ante este Juzgado la cantidad de 32 pesetas con 10 céntimos que le faltan para satisfacer las costas impuestas al mismo en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sort á 10 de Abril de 1896.—Dionisio Hernández.—Por mandado de S. S., José Rey. J—2235

TOLOSA

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Iturria y Armendáriz, conocido con el apellido de Iturriaga, de treinta y tres años de edad, casado, Labrador y vecino de Añau, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días á cumplir la condena que le ha sido impuesta por causa seguida contra el mismo por hurto y robo; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que la ley establece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho Iturriaga, y si fuere habido sea conducido á estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Tolosa á 11 de Abril de 1896.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune. J—2236

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á María Asís Cusa, hija de Antonio y de María, natural, según parece, de Arpe (Siria), de veintiocho años, casada, la que parece que marchó á Marsella después del día 2 de Marzo anterior ó en el mismo día, ignorándose otros antecedentes ni dónde pueda hallarse en la actualidad, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se le sigue por lesiones; con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicha María Asís, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en la referida causa por auto del día de hoy.

Valencia 9 de Abril de 1896.—Francisco Alcalde.—José Herraiz. J—2220

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Gregorio Guajardo, vecino que fué de la misma, y que vivió en la calle de San Juan de Dios, núm. 10, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se instruye contra Ana Reguero Rojo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarado incurso en la multa de 25 pesetas, además de proceder contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 10 de Abril de 1896.—El actuario, Mariano de Castro. J—2221

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á la quincallera ambulante llamada Brigida, de estatura alta, tierna de ojos, que viste de luto, y que en los últimos días del mes de Septiembre del año próximo pasado acompañó á Juan Martín Bello, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado para prestar declaración en causa que se sigue por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no realizarlo será declarada incurso en la multa de 25 pesetas, además de proceder contra la misma á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid 14 de Abril de 1896.—El actuario, Mariano de Castro. J—2267

YECLA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado D. León Navarro de Castillo mediante su jubilación en el desempeño del Registro de la propiedad de esta ciudad y su partido, y aspirando á la devolución de la fianza que prestó en garantía del buen ejercicio de aquel cargo y de los Registros de Villajoyosa, Orgiva, Novelda y Gandía que también desempeñó, se cita á los que tengan alguna reclamación que deducir contra el mismo por razón de los citados destinos, para que dentro del plazo de tres años, contados desde el 1.º de Febrero de 1895, lo verifiquen ante este Juzgado y los de los pueblos en que fué Registrador antes referidos, y de otro modo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Yecla á 14 de Abril de 1896.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Antonis Tomás y Lorenzo. J—2250

Juzgados municipales.

VALLS

D. Juan Ferrer Homs, Abogado, Juez municipal de esta ciudad y distrito de Valls, provincia de Tarragona.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante á fin de que os que quieran optar á ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 13 y demás concordantes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Valls á 11 de Abril de 1896.—Juan Ferrer.—Ante mí, el Secretario habilitado, Francisco Quesada. J—2222

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El pago del cupón núm. 32, vencimiento 1.º de Mayo de 1896. de las obligaciones 3 por 100, primera serie, de la Compañía, se efectuará desde la citada fecha, á razón de francos 7'50, con deducción del impuesto francés:

En París, en la Caja del Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Bruselas y Ginebra, en la Caja de la Sucursal del Banco de París y de los Países Bajos.

En Madrid, á razón de pesetas 7'50 por cupón, con deducción de 0'28 céntimos por impuesto español, ó sea un líquido de pesetas 7'22, en la Caja del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, á razón de pesetas 7'22 líquido por cupón, en la Caja de la Sociedad del Crédito Mercantil.

Las obligaciones premiadas en el último sorteo, cuya lista se publicó en la GACETA DE MADRID, núm. 363, de 29 de Diciembre de 1895, se reembolsarán en dichas Cajas el 1.º de Mayo próximo, á razón de pesetas 497'50.

Los cupones que se cobren en España sufrirán el descuento de la contribución industrial, establecido por la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y Reglamento de 22 de Noviembre del mismo año, así como la nueva contribución según el art. 56 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

Madrid 16 de Abril de 1896.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—1870

Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Su situación en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Caja: existencia en metálico, Acciones en cartera, Obligaciones hipotecarias, Gastos de establecimiento, Almacén general, Almacén de Tracción, Economato, Cupones y amortizaciones de Obligaciones suspensas de pago, Varias cuentas deudoras.

Table with columns: Depósitos de Administradores.—Nominales.. Pesetas. Rows include Depósitos de Administradores.—Nominales..

PASIVO

Table with columns: Capital: 5 500 acciones de 500 pesetas, Obligaciones hipotecarias, Acreedores por terrenos expropiados, Efectos por pagar, Banco de Bilbao, Liquidación de beneficios, Acreedores por cupones y amortizaciones de Obligaciones suspensas de pago, Varias cuentas acreedoras.

Table with columns: Administradores s/c de depósitos en garantía.— Nominales.. Pesetas. Rows include Administradores s/c de depósitos en garantía.— Nominales..

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1895.—El Contador general, Juan de Urrutia.—El Director Gerente, Sabino de Golecochea.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco N. de Igartúa.

Las cuentas que preceden, con el informe correspondiente de la Comisión revisora, fueron aprobadas por unanimidad por la junta general de accionistas celebrada el 11 del corriente mes.

Bilbao 12 de Abril de 1896.—El Secretario general, Julio de Igartúa.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco N. de Igartúa. X—1867

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Abril de 1896.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem íd. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, Id. (milímetros), Altura... con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 16, DÍA 17. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd. íd. serie E., Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas, Idem íd. al 4 por 100 exterior, Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, Idem íd. íd. cantidades pequeñas, Banco Hipotecario de España.—Cédulas, Idem íd. al 4 por 100, acciones del Banco de España, Idem íd. íd. cantidades pequeñas, Idem del Banco de Castilla (50.000 acciones), Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador, Idem íd. íd. cantidades pequeñas, Idem íd. íd. cantidades pequeñas á plazo.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE ABRIL DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem íd. íd. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem íd. al 2 por 100 exterior, Idem íd. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 3 1/2 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de frontera, León, Llerda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Talavera la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Ferman parte de este número de la GACETA el ptego 90 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondiente al tomo VII, y el ptego 69 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al Tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices in pesetas: 20, 12, 8, 5.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

CANAL DE URGEL.—NO HABIÉNDOSE DEPOSITADO suficiente número de obligaciones para celebrar la junta general convocada para el día 19 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, el día 25 de este mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de Méndez Núñez, 1, primero.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 20 al 24 inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona 16 de Abril de 1896.—Por el Canal de Urgel y por el Director, el adjunto Antonio Ricomá. X—1868—3

SANTOS DEL DIA

San Apolonio, mártir, y San Perfecto, Presbítero.

Cuarenta horas en las monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El cabo primero.—El baile de Luis Alonso.—Tortilla al rom.—La gran vía (reformada).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La boda de Serafín.—El coche correo.—El cortejo de la Irene.—El tambor de granaderos.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 26.ª.—Turno 2.º impar.—La noche de «El Trovador».—La pravianna.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.